



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Negociado 6.º—Sanidad

### CIRCULAR

Continuamente llegan noticias á este Gobierno de que en varios pueblos de la provincia se ha dado principio á la matanza de reses de cerda, faltando abiertamente á las diferentes disposiciones que lo prohíben y muy particularmente á la Real orden de 27 de Junio de 1893, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 185, de 4 de Agosto siguiente, recordada en circular de 2 de Septiembre, inserta también en el BOLETIN de 3 del mismo mes, que señala el plazo para verificar la matanza de reses de cerda desde el 1.º de Noviembre al 31 de Marzo.

En su virtud, y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á la salud pública, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que bajo ningún pretexto consientan que se infrinjan dichas disposiciones, ejerciendo una constante vigilancia para impedirlo y poniendo á disposición de los Juzgados respectivos á los contraventores, y decomisando las carnes que se sacrifiquen antes del plazo indicado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1894.—El Gobernador, M. Duque de Tamames.—Sres. Alcaldes de esta provincia.

### Distrito Forestal de Madrid

El día 20 de Octubre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navalcarnero, la segun-

da subasta del aprovechamiento de bellota del monte denominado «Dehesa Marimartín», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Octubre y á las once de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Prado de Ardoz y Eras de Trillar», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Octubre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Prado del Valle», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Octubre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa del Retamar», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Septiembre de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pi y Arsuaga.—Garofa Gordo.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Acto seguido, el Sr. Borrallo manifestó que si bien en la sesión anterior había expuesto su criterio votando en contra de la proposición de los Sres. Mathet y Alvarez referente á llevar á efecto una investigación especial en las dependencias de Contaduría é Intervención de los Establecimientos provinciales, convenía á su propósito de evitar interpretaciones erróneas de su conducta, hacer constar en el acta que, salvando su opinión particular, en la calidad de Diputado Visitador que es del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, no rehuye sino que acepta y está conforme en que se lleve á efecto la investigación acordada.

Con esta aclaración fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Ocupándose la Comisión en la resolución de asuntos comprendidos en el artículo 98 de la vigente ley Provincial, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el párrafo tercero del mismo y previa la oportuna declaración de urgencia adoptó los acuerdos siguientes:

Disponer se devuelva á D. Alfonso Alfaro, contratista del suministro de calzado con destino á los acogidos del Hospicio, la fianza que tiene constituida, por haber terminado su compromiso, sin quedar afecto á responsabilidad.

Devolver al Director del Hospital provincial, la relación de las telas que deben adquirirse, con destino á dicho Establecimiento, para que examine si son susceptibles de sufrir aumento en los precios que se señalan, por haberse celebrado dos subastas que han resultado desiertas.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por los dementes asilados en el Manicomio de San Baudilio del Llobregat durante el mes de Agosto próximo pasado y declarar de abono su importe que asciende á la suma de 7.194 pesetas 50 céntimos.

Aprobar igualmente las cuentas de estancias causadas por los dementes asilados en el Manicomio de Ciempozuelos durante el citado mes de Agosto último, declarando de abono su importe de 8.439 pesetas.

Acceder á lo solicitado por Araceli Tulio Tomé, disponiendo le sea entregada

su hija María Araceli Tulio, asilada en la Inclusa.

No acceder á lo solicitado por Bonifacio de Andrés, que pide le sea entregado el dote que correspondió á su esposa María de la Cruz, por no aparecer que ésta haya pertenecido como asilada al Hospicio ni á la Inclusa y Colegio de la Paz.

Manifiestar al Ayuntamiento de Valdemqueda en resolución de una instancia en la que solicita se le indique el medio de solventar las deudas que tiene contraídas por atrasos en el pago del contingente provincial, que con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica municipal, cuando un municipio no cuenta con recursos para atender á las obligaciones que sobre el mismo pesan, se halla en el caso de anexionarse al más próximo, para lo cual puede instruir el oportuno expediente que se cursará en la forma que la misma ley determina; y que se ponga en conocimiento del Sr. Ordenador de pagos la situación del erario municipal de este pueblo para que lo tenga presente.

Pasar á informe de la Contaduría, el expediente relativo al suministro de pastas para sopa á los Establecimientos de Beneficencia, cuyo contratista, D. Niconor Tejera y Fernández, solicita le sea devuelta la fianza que tiene constituida como garantía de su contrato.

Pasar así mismo á informe de la Contaduría el expediente relativo al suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, cuyo contratista, D. Manuel González Albervi, solicita le sea devuelta la fianza que tiene constituida como garantía de su contrato.

A propuesta del Sr. García Gordo, pasar á informe del Sr. Fernández Morales una obra del Médico titular de Brunete, D. Francisco de la Cruz y Aragón, denominada «Estudio médico topográfico de la villa de Brunete», con un prólogo del Doctor D. Jaime Vera.

Dejar sobre la mesa, el expediente relativo á la contratación por subasta del servicio de ataudes con destino á los cadáveres del Hospital provincial.

A propuesta del Sr. Alvarez Rodríguez, que los partes de los Profesores Médicos de servicio en la enfermería de la Plaza de Toros, dando cuenta de los accidentes que ocurren durante la lidia, pasen al negociado de Beneficencia de la Corpo-

ración para ser archivados como historial de esta clase de accidentes.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva dar traslado al Excmo. Sr. Jefe del primer Cuerpo de Ejército, que no es posible permanecer por más tiempo en la Sala de observación de dementes del Hospital provincial, el procesado por la jurisdicción de guerra Federico Bueno Novella, tanto porque su estancia allí es antirreglamentaria, pues no se trata de un presunto alienado en observación, sino de un demente declarado, como por que aquel departamento no tiene condiciones de seguridad y vigilancia, y por consiguiente la Comisión lo pone á disposición de la Autoridad militar, declinando toda responsabilidad por cualquier accidente que pudiera ocurrir.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se participa á los señores Contribuyentes por territorial é industrial de esta Corte que tienen solicitado anticipar las cuotas que les corresponden por el segundo trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago de la mismas desde el día 10 al 15 (exceptuando el 14 por ser festivo) del corriente mes, ambos inclusive, debiendo advertirles, que de no verificarlo dentro de los cinco días señalados incurrirán en el recargo del 5 por 100 que previene la instrucción vigente.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Jose Maria Travesí.

Se participa á los señores Contribuyentes, que la Oficina recaudatoria de la 4.ª zona de esta Capital, se ha trasladado á la calle de San Juan, núm. 55, cuarto segundo derecha.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 10.000 pesetas, al cap. 5.º art. 1.º «Depósito provisional de mendigos», trasladando al efecto á dicho cap. y art. 8.266 pesetas de la suma consignada en el cap. 2.º art. 5.º para la «Contrata de arrastre del servicio de Incendios», y las 1.734 pesetas restantes de la consignada para pago á la Compañía del gas, del consumo del fluido en los faroles existentes y en los que se aumenten ó varien, en el cap. 3.º art. 2.º del presupuesto de 1893 á 94, vigente por ministerio de la ley en el actual de 1894 á 95.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Octubre de 1894.

### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santos Alaminos proyecta establecer un taller de cerrajería en la casa número 2, de la calle de Castro.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

### Coslada

El padrón de cédulas personales de esta localidad para el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Coslada 1.º de Octubre de 1894.—El Alcalde, Salvador Papaselt.

### Miraflores de la Sierra

D. Marcelliano Arroyo y González, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que declarado ruinoso el edificio donde tenía sus sesiones este Ayuntamiento, calle de los Sastres, número, 2.º titulado Casa Consistorial de propios, desde 1.º de Octubre más próximo venidero del corriente año, tendrán lugar las sesiones de la Corporación municipal y despacho de los asuntos de la Secretaría y Alcaldía, en el piso principal de la casa de León Cobeña, calle del Paseo, número 1.

Las horas de despacho para los asuntos de la Alcaldía serán todos los días desde las ocho á las doce de su mañana en los meses de Abril á Septiembre y los demás meses del año desde las nueve á las doce excluyendo los Domingos y fiestas enteras, por ser los primeros los días señalados para la celebración de las sesiones ordinarias.

Lo que se hace público á los efectos que son consiguientes y para conocimiento del vecindario.

Miraflores de la Sierra 29 de Septiembre 1894.—Marcelliano Arroyo.—P. O., Rufino Osete, Secretario.

D. Marcelliano Arroyo y González, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que en la Alcaldía que tengo á mi cargo se halla en tramitación un expediente incoado á instancia de Bonifacio Juez Ortega, de esta vecindad, por el que pretende un poco de terreno sobrante de la vía pública, sito en esta población y su barrio de Tolón, prolongación de la calle de San Sebastián, núm. 12, de ocupar 80 metros superficiales; lindante por el Saliente, cerca de Blas Altozano Berrocosa; Mediodía, terrenos del común; Poniente, calle de Madrid y Norte, entrada á las casas de Cipriano Chozas y Onofre Soriano; con el fin de construir en él un edificio urbano, cuyo terreno ha sido justipreciado por Peritos nombrados al efecto en 13 pesetas.

En su vista pues, la referida pretensión se hace pública por el presente anuncio y término de veinte días, á contar desde el siguiente, á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término puede interponerse cualquiera reclamación por la persona que tenga ha bien en oposición á dicha conce-

sión, todo conforme á lo prevenido en el art. 85 de la ley de Ayuntamientos vigente.

Miraflores de la Sierra 30 Septiembre de 1894.—Marcelliano Arroyo.—D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

### Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento constitucional de la villa de Pinto durante el cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894.

#### Sesión ordinaria del día 6 de Abril

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso al Secretario de la Corporación para ausentarse por quince días nombrando para sustituirlo al Auxiliar de la Secretaría D. Segundo Ruiz. También se concedió á D. Simón Fernández de Soto, vecino de Madrid, una sepultura á perpetuidad en el Campo-Santo municipal de esta villa.

#### Día 13

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó subvenir como de costumbre á los cultos religiosos de Semana Santa. Le fué concedida á D. Esteban Fernández de Soto una sepultura á perpetuidad en el Campo-Santo municipal para sepultar el cadáver de Doña Ignacia Maroto. Se aprobó por unanimidad el estado mensual de la distribución de fondos. Quedó enterada la Corporación del resultado del acta de arqueo del mes anterior.

#### Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido la licencia para el disfrute gratuito de los pastos de primavera y verano del Prado boyal. Manifestar al voz pública de esta localidad, que no es posible por ahora acceder á lo que solicita por carecer de crédito al objeto en el presupuesto vigente. Se concedió á Doña Rosa Zapatero vecina de Madrid una sepultura á perpetuidad en el Campo-Santo municipal de esta villa.

#### Día 27

Quedó aprobada el acta de la anterior.

A propuesta de la Comisión de Policía urbana y rural, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Que se compongan diez boquillas de los faroles del alumbrado público.

Segundo. Arreglar el pretil del Campo-Santo.

Tercero. Que se construya una barbacana en la alcantarilla de la nueva Carretera, para evitar el peligro que de otra suerte amenaza á los transeuntes, y

Cuarto. Que se prohíba el paso de carruajes y caballerías por el paseo negro á cuyo fin se colocarán dos palos á la entrada y salida del puente que existe en el indicado paseo.

#### Día 4 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del resultado del acta de arqueo del mes anterior. Fué aprobado el estado mensual de la distribución de fondos. Que se prohíba la entrada de cualquier clase de ganados en el Egido de la Fuente y únicamente se permita la entrada de cabras que justifiquen sus dueños por certificación facultativa que están destinadas á la lactancia de niños. Nombrar en comisión especial á los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para avistarse con el Sr. Ingeniero encargado del replanteo de

las obras de la Fuente pública, acerca de los extremos que abraza la carta de dicho señor. Se concedieron á Tomasa Lebrón ochos socorros en metálico de los fondos destinados al efecto. Se dió por enterado el Ayuntamiento de que se había recibido aprobado por la superioridad el presupuesto adicional al del actual ejercicio.

#### Día 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se señaló el día 3 de Junio para la su- hasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, y el día 10 del mismo mes para la del aprovechamiento de la junta, carrizo y espadaña del Arroyo de Ventosa. Quedó aprobado el presupuesto de gastos que originará el replanteo y modificaciones del proyecto de conducción de aguas, acordando que su importe se deposite en la habilitación de obras públicas de esta provincia.

#### Día 18

Quedó aprobada el acta de la anterior.

También aprobó la Corporación el acuerdo de la Alcaldía Presidencia relativo al adelanto que hace D. Edmundo Meric, de la suma de 976 pesetas á que asciende el presupuesto para el replanteo y las modificaciones del proyecto de conducción de aguas. Quedó acordado igualmente autorizar al Sr. Presidente D. Felipe Martín Granados, para que en nombre y representación del Concejo concorra al otorgamiento de la Escritura, que ha de celebrarse con D. Eduardo Meric y Meric, relativa al empréstito que hace al municipio dicho señor, importante la suma de 35.744 pesetas 42 céntimos, para atender con ellas al coste de las obras de la nueva traída de aguas á las fuentes públicas, para cuya operación de crédito se encuentra autorizado el Ayuntamiento por Real orden del Ministerio de la Gobernación, y cuyo documento público ha de llevarse á efecto bajo las bases que constan convenidas en el expediente que se instruyó con dicho fin.

#### Extraordinaria del 22 de Mayo

El Ayuntamiento con la Junta de contribuyentes, acordó en este día adoptar como medio para hacer efectivo el endebezamiento de consumos, el de la Administración municipal relativo al ejercicio de 1894 á 95.

#### Ordinaria del día 25

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados, durante el tercer trimestre, acordando se remita al Gobierno de provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Se incluyó en las listas de la Beneficencia municipal á los vecinos Tomás Roldán, Valentina Díaz, Andrea Ramos y Eusebia Alonso. También se acordó manifestar á los empleados y dependientes del Municipio, que no es posible por ahora acceder á lo que solicitan relativo á que se sufrague de los fondos municipales el impuesto sobre sueldo y asignaciones.

#### Día 1.º de Junio

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó manifestar al rematante de pesos y medidas que no es posible acceder á la rebaja que solicita de la cantidad en que fué rematado el arbitrio. Igualmente á D. Leopoldo García, por carecer de consignación en el presupuesto para atender

á lo que solicita. Conceder á Pascuala Pérez, Manuel Domínguez y Rufino Acisclo, seis socorros en metálico de los fondos destinados al efecto.

Comisionar al Sr. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación para recoger las láminas de los bienes de Propios que obran en poder del Agente Sr. Lorenzini y liquidar la cuenta pendiente con dicho señor.

Día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. José María Serrano Batres, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, para el próximo ejercicio, y que se remita á la Administración de Hacienda, copia certificada de la referida subasta. Quedó enterada la Corporación del resultado del acta de arqueo del mes anterior.

Fué aprobado el estado mensual de la distribución de fondos. Así mismo quedó enterada la Corporación de haber sido sancionado el acuerdo para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Día 15

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Angel Pingarrón, la subasta para el aprovechamiento de la juncia, carrizo y espadaña del Arroyo de Ventosa. Autorizar al Agente de la Corporación en Madrid Sr. Lorenzini, para que recoja los libramientos que á favor de esta Corporación se expidan por la Comisaría de Guerra, y los haga efectivos en la Delegación de Hacienda.

Quedó enterada la Corporación de haberse depositado en la habilitación de obras públicas la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras para el replanteo y modificación del proyecto de conducción de aguas.

Día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó admitido como fiador del rematante de pesos y medidas el vecino D. José Carrero. Que se proceda á la recomposición de la escalera de la casa escuela de niñas. Se concedió permiso á D. Gabino Claramunt, para que por su cuenta construya un paso que atraviese la cuneta del camino vecinal de la calle de Rubín de Celis, con objeto de dar acceso á la casa del referido señor.

Día 29

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se aumentó por orden del Gobierno de provincia la cantidad consignata para contingente provincial en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1894 á 95. Se dividió esta población en tres secciones para la designación de Vocales asociadas.

Fué aprobada la cuenta rendida por el apoderado del Municipio en Madrid Don José Fernández Lorenzini.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 28 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó aprobado el dictamen emitido por la comisión de la Junta municipal de asociados en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, acordando se entreguen al Señor Alcalde para que las remita al Gobierno de provincia.

El precedente extracto ha sido apro-

bado en sesión celebrada el día 6 de Septiembre del presente año.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizamos el presente en Pinto á 20 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Julián López.

Villavieja

Las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al año económico de 1891 á 92, y 92 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público por término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos y oír las reclamaciones que sean justas pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja 1.º de Octubre de 1894.—El Alcalde, Mariano Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

VICALVARO

D. Francisco Sanchez Laá, primer Teniente del catorce regimiento Montado de Artillería y Juez instructor de la causa seguida por sospecha de hurto; por el presente edicto cita, llama y emplaza á Clotilde Gamos Simon, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, desde el 25 de Agosto próximo pasado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Vicálvaro, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vicálvaro á 3 de Octubre de 1894.—Francisco Sánchez Laá.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Juan Rodríguez, se siguió juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Eloisa Minuesa y Picazo y D. Valentín Emilio Minuesa de los Ríos con Don Rafael Espejo y del Rosal, hoy su viuda é hijos y herederos sobre pago de pesetas, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene los particulares que dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 1.º de Febrero de 1894. El Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Emilio Minuesa de los Ríos, impresor, vecino de esta Corte y Doña Eloisa Minuesa y Picazo, de la misma vecindad, mayor de edad, casada pero divorciada á perpetuidad, representados ambos por el Procurador D. Francisco Sánchez y Morayta y defendidos por el Letrado D. José Sánchez Sola contra Don Rafael Espejo y del Rosal, vecino que fué de esta capital, donde ejerció la profesión de Médico, representado por el Procurador Don José María Gordón y defendido por el Letrado D. Miguel Irigaray, y habiendo fallecido el D. Rafael figuran en la actualidad como demandados su viuda Doña

Eloisa del Castillo y Herrera y sus hijos Doña Carmen, D. Antonio, Doña Eloisa, Don Rafael y D. José Espejo y del Castillo, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran; hallándose todos en rebeldía y notificándose en su consecuencia todas las providencias y demás resoluciones en los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo declarar y declaro que D. Rafael Espejo y del Rosal, hoy su viuda Doña Eloisa del Castillo y Herrera y sus hijos sucesores Doña Carmen, D. Antonio, Doña Eloisa, Don Rafael y D. José Espejo y del Castillo vienen obligados á pagar la cantidad de 58.233 reales 60 céntimos, ó sean 14.558 pesetas 40 céntimos, por virtud del contrato y reconocimiento consignados en la factura de 25 de Agosto de 1887 y en su virtud les condeno á que luego que esta sentencia sea firme, abonen á cada uno de los demandantes Doña Eloisa Minuesa y Picazo y D. Emilio Minuesa de la Casa la cantidad de 19.411 reales 20 céntimos ó sean 4.852 pesetas 80 céntimos, tercera parte que respectivamente les corresponde y pertenece por adjudicación hecha á favor de los mismos en la testamentaria del citado D. Manuel Minuesa, debiendo abonar también los intereses de demora de la cantidad reclamada á razón del 6 por 100 al año, desde el día 25 de Agosto de 1887 y todas las costas causadas y que se originen. Así por esta mi sentencia que se publicará conforme á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia pública en Madrid á 1.º de Febrero de 1894, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Juan Rodríguez.»

É ignorándose el paradero y domicilio de Doña Carmen Espejo y del Castillo y de su esposo D. Domingo Pacheco, se expide el presente á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil en Madrid á 25 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, Juan Rodríguez. 39

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de D. Pío de la Torre Palacio, hijo de D. Matías y de Doña Pilar, difuntos, natural y vecino de esta corte, en la que falleció á los cincuenta y uno años, próximamente en 25 de Junio último, cuya herencia reclaman sus hermanos D. Doroteo, Doña Ignacia Doña Bonifacia y D. Salustiana de la Torre Palacio, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Madrid 6 Octubre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 38

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 31 de los corrientes y hora de las nueve

de la mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas en término de Vallecas, que fueron embargadas á Doña Matilde y Don Antonio Hernández, como hijos y herederos de D. Luis Hernández y García, vecinos de dicha villa, en los autos ejecutivos que contra ellos sigue Doña Manuela Moliner y Lozano, sobre pago de pesetas y cuyas fincas con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

Pesetas

- 1.ª La mitad de una tierra de pan llevar, sita en el término de Vallecas y sitio denominado Prado del Pinar, de caber diez fanegas, siete celemines y 28 estadales; linda por el Norte, con la Cañada Real; por el Mediodía, con la carretera de Madrid á Valencia; por Saliente, tierra de particulares y tomillares y por Poniente, con D. Juan Villalba, antes con el Arroyo del Pinar; tasada en dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas. 2.646
- 2.ª Un alcazel sito en el término de Vallecas y sitio de la carretera de Castellón, de caber dos celemines de tierra, equivalentes á diez áreas y 73 centiáreas; linda por Saliente, con la Ronda del pueblo; por Mediodía, con D. Luis Bruguera; por Poniente, con herederos de Luis Humanes y por Norte, con la carretera; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

TOTAL ..... 2.771

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición, advirtiéndose que los títulos de propiedad de referidas fincas se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del que referencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho, á exigir ninguno otros, y que los que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por menos al 10 por 100 del tipo, por el que salen á licitación los bienes sin cuyos requisitos no se admitirán proposiciones, así como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Octubre de 1894.—Espuñes.—El actuario Licenciado, Regino Villalvilla.

23.—P.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 80 pesetas en metálico, en 16 monedas de á cinco pesetas, cometido en la tarde del 22 del actual, en la carretera de Extremadura, kilómetro 29, término municipal de esta localidad, perteneciente á Pedro Moron Lasana, vecino de la Puebla de Montalbán; á fin de que en el término de diez días contados, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho delito; apercibidos que sino lo verifican los pa-

sará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su mayor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego procedan á la busca de indicados autores y metálicos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, sino justifiquen su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 24 de Septiembre de 1894.—Santos García López.—Por mandato de S. S., Angel Sánchez Real.

D. Santos García y López, Juez de Instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado por delito de amenazas y hurto contra Julián Mesa Ares, vecino de Cenicientos, se venden pública subasta con la rebaja del 25 por 100 la finca siguiente, situada en el término municipal de dicho pueblo.

Una viña al sitio de los Molinillos, que costa de 600 cepas, 13 olivas y 15 higueras, que linda á Saliente, con cercado de Valerio Alburquerque; Mediodía, tierra de D. Basilio Ramirez; Poniente con camino público y Norte, finca de Félix Jiménez, en 856 pesetas 25 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 22 de Octubre próximo á las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose: primero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, y segundo, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ella.

Dado en Navalcarnero á 29 de Septiembre de 1894.—Santos García y López.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

#### TARRAGONA

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en el expediente seguido en este Juzgado y bajo mi actuación, sobre declaración de herederos abintestato promovido por Doña Agustina Vidiella y Gassull, representada por D. Jaime Serrano, su Procurador, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«D. Daniel Estellez y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Virgili y Vidiella, hijo de D. José Virgili y Soronellas y de Doña Agustina Vidiella y Gassull, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veintinueve años, ocurrida en Madrid, donde se hallaba accidentalmente el día 10 de Marzo de 1892, que reclaman su herencia, su madre y sus cuatro hermanos D. José, D. Agustín, Doña Adela y D. Adolfo Virgili y Vidiella y se llama á los que se crean igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en los Boletines oficiales de Madrid y de esta provincia.

Tarragona 22 de Septiembre 1894.—Daniel Estellez.—Ante mí, José Ventosa.—Es conforme con su original y para que

conste en virtud de lo mandado letrea y firmo la presente en Tarragona á 21 de Septiembre de 1894.—V. B.—El Juez de primera instancia, Estellez.—José Ventosa. 29

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaria.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: De Real orden pase á manos de V. I. la adjunta instancia documentada de Doña María Luisa Carvajal y Dovalos, Duquesa de San Carlos; en solicitud de que se rehabilite á su favor los títulos de Conde del Puerto y de Castillejo, á fin de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, se practique la información que en él se previene por el Juez de primera instancia competente, de esta capital. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid de 1.º de Octubre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario, P. A., Díaz Cañabate.

#### Factorías Militares

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes: avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes pueda adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libre de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Octubre de 1894.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguientes:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezclas alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de 40º, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro-carburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

NOTA. Las proposiciones se harán por

escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Octubre de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Tejero.

#### Primer tercio de la Guardia civil

El día 9 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil en esta Corte (García Paredes, núm. 4,) para contratar el servicio de provisión de vestuario completo, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que componen el primer Tercio.

El pliego de condiciones modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 17 de Septiembre de 1894.—El Coronel Subinspector.—Firmado.

#### Dirección de las Minas de azogue de Almadén

A las diez de la mañana del día 26 del actual mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el arriado de las hierbas de Invernadero en la «Dehesa de Castilleras», de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre duodécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir el contrato quedarán retenidos los depósitos de los rematantes, hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 2 de Octubre de 1894.—Eusebio Oyarzabal.

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriado de las hierbas de Invernadero de la «Dehesa de Castilleras», de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra), por las del terreno denominado..... ó entrepan de..... (según sea.)

(Fecha y firma.)

(Domicilio del que suscribe.)

## ANUNCIOS

### ANGELES

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

A los efectos que determina el art. 31 de la ley de Sociedades mineras y el 18 del reglamento social, se requiere por segunda vez al pago de sus descubiertos de dividendos pasivos, en la Tesorería de esta Sociedad, (D. Andrés García, calle de Alcalá, 23, comercio), á los señores que á continuación se expresan, poseedores de las acciones porque están interesados en esta Sociedad.

D. Eusebio Ortiz, la 32 y 33, por 40 pesetas. D. Antonio Saez de Tejada, por su primera mitad de la núm. 68 y segunda mitad de las 118, 145 y 161, por 36 pesetas. D. Miguel Pardo Sánchez, la número 75, por 10 pesetas. D. Félix y Doña Jerónima Fernández Sánchez, su primera mitad de la 105, por 16.50 pesetas. Don José Baggeto, las números 51, 122, 123, 124, 148 y 149, por 108 pesetas. D. Ambrosio Baggeto, las 125, 126, 127, 128, 137 y la segunda mitad de la 72, por 99 pesetas. Doña María del Rosario Baggeto, las 150 y 151, por 36 pesetas. D. Eduardo Llates Ihontun, la 26, por 18 pesetas. Don Tomás Ihontun, la 36, por 18 pesetas. Don Pedro Amigo, la 69, por 18 pesetas. D. Antonio Lugaro, la 43, por 18 pesetas. Don Juan Bautista Parody, la 44, por 18 pesetas. D. Tomás Parody, la 57, por 18 pesetas. D. Antonio Di-Natale, la 58, por 18 pesetas. D. Pablo Jaime Parody, la primera mitad de la 56, por 9 pesetas. Don Andrés Marasso, las 60, 61, 62 y 63, por 40 pesetas. Doña Francisca Fantun, las 47 y 48, por 20 pesetas. D. Miguel Porral, la 66, por 10 pesetas. D. Enrique Ihontun, la 50, por 10 pesetas y D. José Shaker, la 49, por 5 pesetas.

Lo que por acuerdo de la Junta y orden del Sr. Presidente, se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Madrid y Octubre de 1894.—El Secretario, Ventura Cerezo. 34

### CAYO BRUTO

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Según previene el art. 9.º del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez, en término de quince días, al pago de los dividendos y gastos de anuncios que adeudan los Accionistas que á continuación se expresan, al Sr. Tesorero D. Benito Nieto, que vive, Fuencarral, núm. 92, tienda; D. Rafael Foral Romans, por los dividendos números 23 al 28 de la acción núm. 43, pesetas 22.50; D. Ignacio Crespo Soler, por los dividendos números 25 al 28 de la acción número 63, pesetas 17; D. José Iborra Devasa, por los dividendos números 25 al 28 de la primera mitad de la acción núm. 133, pesetas 8.50; Doña Flora Pascual López, por los dividendos números 25 al 28 de la acción núm. 134, pesetas 17; Doña María López Gómez, por los dividendos números 25 al 28 de las acciones números 41, 143 y 146, pesetas 44; D. Juan de Miguel Casado, por los dividendos números 26 al 28 de la segunda mitad de la acción núm. 133, pesetas 7; D. Juan Benítez Orozco, por los dividendos números 27 y 28 de las acciones números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 65, pesetas 85; D. Francisco Pérez Medina, por los dividendos números 26 al 28 de las acciones números 21, 25, 26, 27 y 51, pesetas 70; Don Martín Escobar, por los dividendos números 26 al 28 de las acciones núm. 151 y 152, pesetas 28; Doña Francisca Nieto, por los dividendos números 24 al 28 de la acción núm. 142, pesetas 20; D. Miguel Ruiz Blesa, por los dividendos números 26 al 28 de las acciones números 73, 78, 149 y 150, pesetas 56.

Madrid 5 Octubre de 1894.—El Presidente interino, Florentino de San Galo. 37